270

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 5 de octubre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte actora no ha allegado la constancia de trámite del oficio No. 477 del 3 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (Valle), cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 177
Rad.: 76520-31-03-003-2015-00093-00
Ejecutivo Hipotecario

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de la revisión del encuadernamiento se evidencia que efectivamente no se encuentra acreditado el trámite otorgado al oficio No. 477 del 3 de agosto de 2020, se ordenará requerir a la parte actora con el fin de que allegue la respectiva documentación.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira

DISPONE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, con el fin de que aporte la constancia anteriormente indicada en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA JUEZ PALMIRA - VALLE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA– VALLE
SECRETARIA

Palmira, (Valle) 06 OCT 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 089 de la misma fecha.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA PALMIRA - VALLE